

1

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:

Don José Carlos Lavín Cuesta

SRES. CONCEJALES:

UNIÓN POR PENAGOS

Don Ignacio Torre Sainz

Doña Remedios Consuelo Gandarillas Hoz

Doña María Begoña Ribote San Emeterio

Don Sebastián Lorenzo Cobo

Doña María Ángela Herrero Tresgallo

GRUPO POPULAR:

Don Roberto Media Sainz

Don Jesús Cobo Sainz de la Maza

SECRETARIO:

Doña María José González López

NO ASISTENTES:

Doña Silvia Teresa Fernández Ruiz (Unión por Penagos)

En el Salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Penagos, provincia de Cantabria, siendo las catorce horas, del día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales antes relacionados. Queda disculpada la ausencia de la Sra. Concejala del Grupo municipal Unión por Penagos, Doña Silvia Teresa Fernández Ruiz, por motivos laborales.

Abierta la sesión por la Presidencia se dio comienzo al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, resultando:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTA PENDIENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2016.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación municipal, en número de 8 de los 9 que legalmente la componen, resultó aprobada el acta de la sesión plenaria ordinaria, celebrada el 3 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE MARTÍN, DEL PUEBLO DE CABÁRCENO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. ACUERDOS A ADOPTAR.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno Corporativo, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, acordó adjudicar a la empresa **FERNÁNDEZ ROSILLO Y CIA., S.L.**, el contrato de obras denominado **URBANIZACIÓN DE LA CALLE MARTÍN, DEL PUEBLO DE CABÁRCENO**, por procedimiento negociado sin publicidad, en el precio de 90.677,69 euros y 19.042,31 euros de IVA, lo que supuso una baja del 33,39% sobre el precio de licitación.

2.- Con fecha 10 de diciembre de 2015 se formalizó el correspondiente contrato, iniciándose la obra el 23 de diciembre de 2015.

2

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

3.- En el mes de febrero de 2016, Don Higinio Ortega Fernández, en su calidad de técnico municipal y Director de las obras (ejecución material y coordinador de seguridad y salud), presenta memoria valorada cuyo objeto es describir técnicamente y valorar económicamente las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** del Proyecto de **URBANIZACIÓN DE LA CALLE MARTÍN**, en el pueblo de Cabárceno, cuya ejecución resulta necesaria e imprescindible, como consecuencia de circunstancias imprevistas y darse los supuestos establecidos en el artículo 171.b, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El importe total al que ascienden las obras complementarias a realizar se fija en 15.476,51 euros, IVA incluido, aplicados los precios que han regido el contrato primitivo.

4.- Con fecha 1 de marzo de 2015, por Secretaría- Intervención se emiten los informes procedentes que obran en el expediente, relativos al procedimiento a seguir y fiscalización del gasto.

Acreditado que las obras complementarias contenidas en la memoria cumplen los requisitos exigidos por el artículo 171.b, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por ello, pueden adjudicarse al contratista de la obra principal, de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo, el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el pasado día 3 de marzo de 2016, acordó:

PRIMERO: *Aprobar la memoria valorada redactada por los servicios técnicos municipales, y, en consecuencia, aprobar las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** del Proyecto de **URBANIZACIÓN DE LA CALLE MARTÍN**, en el pueblo de Cabárceno, cuya ejecución resulta necesaria e imprescindible, como consecuencia de circunstancias imprevistas y darse los supuestos establecidos en el artículo 171.b, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El importe total al que ascienden las obras complementarias a realizar se fija en 15.476,51 euros, IVA incluido, aplicados los precios que han regido el contrato primitivo.*

SEGUNDO: *Aprobar el expediente de contratación de las **OBRAS COMPLEMENTARIAS** del Proyecto de **URBANIZACIÓN DE LA CALLE MARTÍN**, en el pueblo de Cabárceno, por resultar su ejecución estrictamente necesaria para el perfeccionamiento del contrato principal, por procedimiento negociado sin publicidad.*

TERCERO: *Notificar al contratista de la obra principal, **FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L.**, la apertura del procedimiento de adjudicación y requerirle para que presente la documentación regulada en el artículo 146 TRLCSP, y su aceptación o negativa a los precios del contrato originario. Asimismo deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía complementaria por importe de 639,65.*

5.- Con fecha 16 de marzo de 2016, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (Nº 134), la documentación requerida a la empresa Fdez. Rosillo y Cía., S.L. así como escrito de aceptación de los precios fijados y el importe total al que ascienden las obras complementarias.

3

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

A la vista de cuánto antecede, y acreditado que las obras complementarias contenidas en la memoria cumplen los requisitos exigidos por el artículo 171.b, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por ello, pueden adjudicarse al contratista de la obra principal, de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo, la presidencia propone el Pleno Corporativo, adjudicar las obras complementarias del Proyecto de Urbanización de la Calle Martín, en el pueblo de Cabárceno, contenidas en la memoria valorada redactada por los servicios técnicos municipales, al contratista de la obra principal, FDEZ, ROSILLO Y CÍA., S.L., en el precio de 12.792,98 euros, más 2.686,53 euros de IVA, aplicados los precios que han regido el contrato primitivo.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejala del Grupo Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza manifestando: "Que tal actuación al contribuyente de Penagos le cuesta 6.000,00 euros. Parece más una medida de satisfacer a su Concejala que a los vecinos y contribuyentes de Penagos, que tendrán que pagar 6.000,00 euros más. Esto proviene de una actuación en la obra del Barrio Martín, en la parte de abajo". (Acompaña fotos que pide se inserten en el acta).



Continúa el Sr. Cobo Sainz de la Maza preguntando a la presidencia "¿Por qué no se continuó con la batería de aparcamientos desafectando la parcela de esparcimiento de la Concejala?".

La presidencia pregunta al Sr. Cobo Sainz de la Maza a que se refiere cuando habla de desafectar la parcela, respondiendo el Sr. Cobo Sainz de la Maza que está en el diccionario.

La presidencia pide que conste en acta tres matices a la intervención del Sr. Cobo Sainz de la Maza:

- Resaltar inexactitudes y mala fe del Sr. Cobo mezclando asuntos públicos con temas personales.
- Habla en su intervención de desafectar un terreno de uso privado cuándo dicho terreno pertenece a CANTUR. La Concejala a la que se refiere el Sr. Cobo lo único que ha hecho estos años es mantener y conservar ese espacio para uso y disfrute de todos los vecinos.

4

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

- Sería voluntad del equipo de gobierno que el Partido Popular, tanto en los Plenos como en boletines, deje de mezclar críticas a la gestión del equipo de gobierno, que serían legítimas, con temas personales.

El Sr. Cobo Sainz de la Maza responde que en cuanto al apartado primero de la intervención del Sr. Alcalde no es así, ya que él no quiere hacer mal a nadie, sólo constata lo que ha visto.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular, Don Roberto Media Sainz manifestando que el Sr. Alcalde ha hecho un comentario relativo a no mezclar cosas personales con públicas y le recuerda que miembros de Unión por Penagos afirmaron que él cobraba siete sueldos y eso es mentira. Es verdad que en el anterior mandato estaba en varios Consejos de Administración pero no cobraba nada por su asistencia. La presidencia responde que vio esa información publicada en Facebook probablemente a la vez que el Sr. Media Sainz.

Finalizado el debate y acreditado que las obras complementarias del Proyecto de Urbanización de la Calle Martín, en el pueblo de Cabárceno, contenidas en la memoria valorada redactada por los servicios técnicos municipales, cumplen los requisitos exigidos por el artículo 171.b, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por ello, pueden adjudicarse al contratista de la obra principal, de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo, la Corporación municipal, por 6 votos a favor (Unión por Penagos) y 2 abstenciones (Partido Popular) acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa FERNÁNDEZ ROSILLO Y COMPAÑÍA, S.L., CIF: B39557129, el contrato de las OBRAS COMPLEMENTARIAS del Proyecto de URBANIZACIÓN DE LA CALLE MARTÍN, en el pueblo de Cabárceno, por resultar su ejecución estrictamente necesaria para el perfeccionamiento del contrato principal, por procedimiento negociado sin publicidad, en el precio de 12.792,98 euros, más 2.686,53 euros de IVA, lo que hace un total de 15.479,51 euros, aplicados los precios que han regido el contrato primitivo.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1532.619 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO: Notificar a la empresa FERNANDEZ ROSILLO Y CIA. S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO: Publicar la formalización del contrato de obra en el Perfil de contratante.

QUINTO: La dirección general de ejecución material de las obras y de coordinación de seguridad y salud será desempeñada por el técnico municipal, Don Higinio Ortega Fernández.

5

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

TERCERO.- ACUERDO DECLARANDO LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA PLAZA VACANTE DE ENCARGADO DE COMETIDOS MÚLTIPLES Y DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR LA MISMA.

Enunciado el punto del orden del día, hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular, Don Roberto Media Sainz, pidiendo que consten en acta las siguientes manifestaciones (se transcribe literal):

"ACUERDO DECLARANDO LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA PLAZA VACANTE DE ENCARGADO DE COMETIDOS MÚLTIPLES Y DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR LA MISMA.

Analizado en profundidad el expediente que se nos presenta para su aprobación, queremos reseñar las siguientes consideraciones:

1.- El Equipo de Gobierno Municipal encabezado por el Sr. Alcalde ha venido contratando para realizar esos trabajos a D. Antonio Lagunas Gutierrez, al menos, según se desprende de la documentación que se nos ha aportado a nuestra solicitud de 3 de noviembre de 2.015, en las siguientes ocasiones:

- * Del 3 de julio de 2.007, al 30 de junio de 2.008.
- * Del 29 de julio de 2.008, al 22 de julio de 2.010, cuando solicitó la baja voluntaria.
- * Del 2 de julio de 2.012, al 30 de septiembre de 2.012.
- * Del 2 de julio de 2.013, al 30 de septiembre de 2.013.
- * Del 8 de enero de 2.014, al 28 de febrero de 2.014.
- * Del 12 de marzo de 2.014, al 11 de septiembre de 2.014.
- * Del 18 de septiembre de 2.014, al 9 de febrero de 2.015.
- * Del 13 de febrero de 2.015, al 12 de agosto de 2.015.
- * Del 17 de agosto de 2.015, al final del año 2.015, se desconoce la fecha exacta, una vez que a petición del Grupo Popular la Secretaría emitiera informe de 21 de septiembre de 2.015, en el que se concluía:

"Primero.- Los contratos laborales temporales reiterados, sin proceso selectivo previo, están realizados en fraude de Ley, si no se han cumplido los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

6

Segundo.- Desde la jubilación del funcionario, debió tomarse el acuerdo en Pleno de considerar la cobertura como servicio urgente, por constituir una necesidad inaplazable, al amparo del Artículo 3 del Real Decreto 20/2011.

A continuación debió convocarse el proceso selectivo para la cobertura interina del puesto de funcionario.

Tercero.- La situación actual supone la realización de un contrato nulo, en fraude de Ley, por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido, lo cual puede dar lugar a responsabilidad administrativa patrimonial.

En conclusión, esta Secretaría entiende que debe procederse, de forma inmediata, a la regularización de esta situación, de acuerdo con los pasos indicados anteriormente, pues las actuaciones de las Administraciones Públicas, deben sujetarse al derecho vigente."

Queremos hacer constar asimismo que, además de su sueldo, de forma continua se le abonaban importante gratificaciones que completaban su retribución, independientemente de los contratos que tuviera.

Según se nos dijo entonces, después del informe, se iba a contratar a una empresa que hiciera estas labores durante unos meses, hasta que se pudiera concursar la plaza del funcionario interino, para que los dirigentes del Ayuntamiento de Penagos eliminaran este fraude de Ley por ellos creado.

En estos meses hemos podido comprobar con cierto asombro que, en el coche propiedad del Ayuntamiento de Penagos y con la ropa de la nueva empresa contratada, el Sr. D. Antonio Lagunas Gutierrez sigue realizando las mismas labores que realizaba en fraude de Ley, simplemente que en lugar de pagarle el Ayuntamiento de Penagos de forma directa, le paga la empresa contratada.

Doy por descontado que en el Ayuntamiento de Penagos se conoce sobradamente este hecho, ya que los datos que recoge los pasará al mismo, el coche que usa es municipal, y entra y sale de las oficinas municipales con total normalidad, como alguno de nosotros hemos podido comprobar.

Por lo tanto, colocando un intermediario y cambiando la ropa de trabajo, seguimos en la misma situación en la que estábamos, y lo que es peor, nos tememos que esto que hoy comienza sirva para hacerla firme y definitiva.

Del informe de la Secretaría de 17 de marzo de 2016, echamos de menos dos cuestiones que, vistos los antecedentes de todo lo relatado, creemos importantes:

7

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

1.- ¿Por qué a la vista del expediente y para evitar cualquier posible incidencia a posteriori, no se solicita por escrito se informe sobre la necesidad o no de conseguir la Autorización Previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20.4. de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.016, evitando así el tener que interpretar la Ley?

2.- Creemos que resulta imprescindible que, independientemente de que la competencia última sea del Pleno Municipal a propuesta del Sr. Alcalde, se informe por la Secretaría si esta plaza concreta con estas funciones concretas, desde el punto de vista jurídico, es un puesto de trabajo prioritario o afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, siendo por tanto urgente e inaplazable su contratación.

En este punto es importante reseñar que el anterior funcionario que ocupaba el puesto estuvo mucho tiempo de baja, está ya jubilado desde agosto de 2.014, y ahora esas labores las realiza una empresa privada mediante un contrato de servicios.

Por ello y debido a que la cuestión de la contratación de un funcionario interino es una cuestión de especial relevancia municipal y el interés mostrado por el Equipo de Gobierno de que esa plaza sea ocupada por una misma persona, llegando incluso a incumplir la legislación en materia de contratación como han puesto de manifiesto los informes técnicos municipales, el Grupo Popular plantea:

Que se retire del orden del día este punto y se solicite informe previo sobre la necesidad o no de conseguir la Autorización Previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20.4. de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.016.

Que se informe por parte de la Secretaría si, a su juicio, esta plaza concreta con estas funciones concretas, desde el punto de vista jurídico y con los antecedentes que existen, es un puesto de trabajo prioritario o afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, siendo por tanto urgente e inaplazable su contratación.

En cualquiera de los casos SOLICITAMOS QUE, de forma URGENTE, se emita este informe por parte de la Secretaría, así como que se indique si la contratación de D. Antonio Lagunas Gutierrez, por parte de la empresa seleccionada para realizar los trabajos estos meses, con el conocimiento del Ayuntamiento, resulta ajustada a derecho, y si puede traer consecuencias futuras para el mismo".

8

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

Seguidamente, se da lectura de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, que resulta del siguiente tenor:

"En agosto del año 2014, tuvo lugar la jubilación del funcionario Don Fernando Cayón Calleja, cuyo puesto de trabajo aparece definido en la plantilla de personal como perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Encargado de Cometidos Múltiples con especial dedicación al servicio de aguas. Este Ayuntamiento, desde siempre, gestiona de forma directa el servicio de aguas, por lo que existe una necesidad urgente e inaplazable de cubrir la plaza vacante por la jubilación del Sr. Cayón Calleja.

Los motivos por los que es necesario proceder a la contratación de esta plaza, es que se trata de un puesto de trabajo cuyo cometido es el mantenimiento del Servicio de abastecimiento y depuración de aguas, servicios definidos por el artículo 86.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como "**servicios públicos esenciales**" y como "**servicios mínimos a prestar por los municipios**" por el artículo 26.1 a) de precitado texto legal.

Por los motivos expuestos se considera que estamos ante necesidades urgentes e inaplazables que motivan dicha contratación temporal.

Asimismo, el sector en el que se va a desarrollar la actividad tiene la consideración de prioritario, afectando como se ha dicho, a servicios públicos esenciales y de obligada prestación.

Por ello, y en conclusión con lo expuesto, propongo al Pleno Corporativo, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Considerar que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la contratación de la plaza vacante y definida en la plantilla de personal aprobada por el Pleno Corporativo, como: 3. *Escala de Administración Especial. 3.3. Subescala de Servicios Especiales. 3.3.1. Encargado de Cometidos Múltiples, Grupo C2, Nivel 16, con personal temporal (funcionario interino)* debido a que se trata de un puesto de trabajo cuyo cometido es el mantenimiento del Servicio de abastecimiento y depuración de aguas, servicios definidos por el artículo 86.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como "**servicios públicos esenciales**" y como "**servicios mínimos a prestar por los municipios**" por el artículo 26.1 a) de precitado texto legal.

SEGUNDO. Autorizar y proceder al inicio del proceso de selección de la plaza de funcionario interino.

La presidencia somete a votación, en primer lugar, la propuesta suscrita por el Grupo Popular, que resulta del siguiente tenor:

- Que se retire del orden del día este punto y se solicite informe previo sobre la necesidad o no de conseguir la Autorización Previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20.4. de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.016.
- Que se informe por parte de la Secretaría si, a su juicio, esta plaza concreta con estas funciones concretas, desde el punto de vista jurídico y con los

9

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

antecedentes que existen, es un puesto de trabajo prioritario o afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, siendo por tanto urgente e inaplazable su contratación.

- En cualquiera de los casos SOLICITAMOS QUE, de forma URGENTE, se emita este informe por parte de la Secretaría, así como que se indique si la contratación de D. Antonio Lagunas Gutierrez, por parte de la empresa seleccionada para realizar los trabajos estos meses, con el conocimiento del Ayuntamiento, resulta ajustada a derecho, y si puede traer consecuencias futuras para el mismo".

Realizada la votación, la propuesta resultó desestimada por 2 votos a favor (Partido Popular) y 6 votos en contra (Unión por Penagos).

En segundo lugar, la presidencia somete a votación la propuesta por él suscrita, que resulta del siguiente tenor:

PRIMERO. Considerar que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la contratación de la plaza vacante y definida en la plantilla de personal aprobada por el Pleno Corporativo, como: *3. Escala de Administración Especial. 3.3. Subescala de Servicios Especiales. 3.3.1. Encargado de Cometidos Múltiples, Grupo C2, Nivel 16, con personal temporal (funcionario interino)* debido a que se trata de un puesto de trabajo cuyo cometido es el mantenimiento del Servicio de abastecimiento y depuración de aguas, servicios definidos por el artículo 86.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como "**servicios públicos esenciales**" y como "**servicios mínimos a prestar por los municipios**" por el artículo 26.1 a) de precitado texto legal.

SEGUNDO. Autorizar y proceder al inicio del proceso de selección de la plaza de funcionario interino.

Realizada la votación, la propuesta resultó aprobada por 6 votos a favor (Unión por Penagos) y 2 votos en contra (Partido Popular).

CUARTO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO REFRENDANDO LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 37/2016, DE 11 DE MARZO, RELATIVA A APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017- 2019.

La Corporación municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 8 de los 9 que de derecho la componen, acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución de la Alcaldía N° 37/2016, de 11 de marzo, que resulta del siguiente tenor:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 37/2016, DE 11 DE MARZO.

PRIMERO. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

10

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

- a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.

Los Marcos Presupuestarios a medio plazo deberán ser aprobados por el Pleno, y deberán remitirse por la entidad local al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

A la vista de cuánto antecede, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las previsiones económicas del Marco Presupuestario a medio plazo, en el que se enmarca la elaboración de los presupuestos anuales de los años 2017- 2019, tal y como se haya redactado.

SEGUNDO: Remitir dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

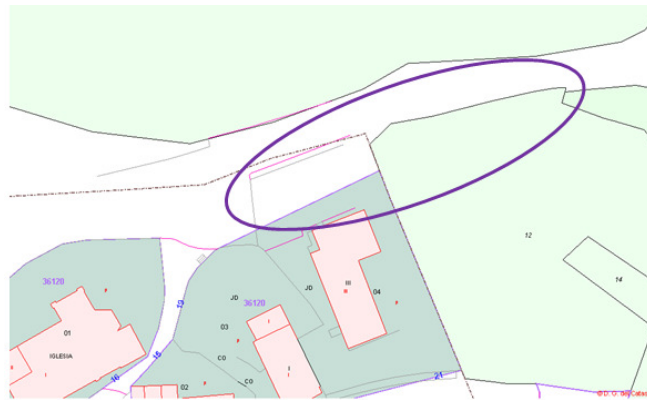
TERCERO: Someter la presente Resolución a refrendo del Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS URBANÍSTICOS POR LA CESIÓN DE UNAS PORCIONES DE TERRENO CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LA ZONA DE LA CORRALIZA, DEL PUEBLO DE CABÁRCENO. ACUERDOS A ADOPTAR.

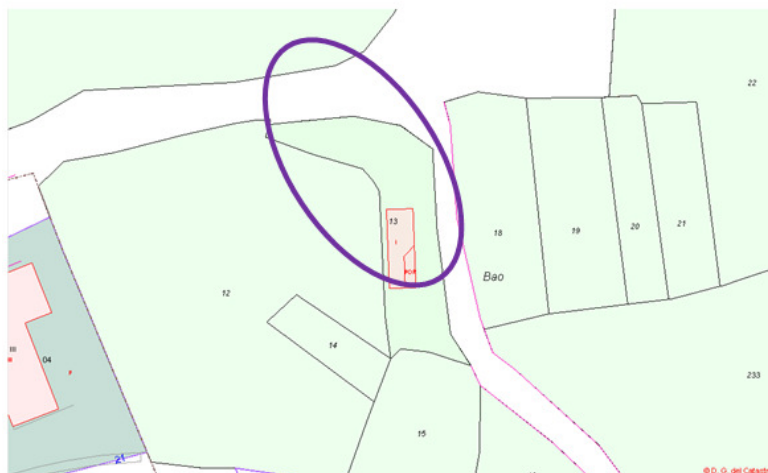
ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo de 2016, Don José Manuel Quintana Sánchez y Don José María Martínez Quintanilla, formulan sendas actas de cesión al Ayuntamiento de Penagos, de porciones de terreno con destino a la ampliación de viario público municipal, en la zona de la Corraliza, del pueblo de Cabárceno, en los siguientes términos:

D. JOSÉ-MANUEL QUINTANA SÁNCHEZ que CEDE gratuitamente al Ilmo. Ayuntamiento de Penagos, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen o servidumbre la porción de terreno de **174,35 m²**. del Bien Inmueble de Naturaleza Rústica con la referencia catastral número **39048A002000120000DL**, sito en la calle La Corraliza número 21, hoy número 17, del pueblo de Cabárceno, conforme al plano redactado por el Ingeniero de C.C.P., D. Enrique Conde Tolosa, que se acompaña a la presente Acta; Bien Inmueble que se corresponde con las Fincas números **9.498** y **9.499**, del Registro de la Propiedad de Solares-Medio Cudeyo,



D. JOSE MARIA MARTINEZ QUINTANILLA que CEDE gratuitamente al Ilmo. Ayuntamiento de Penagos, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen o servidumbre la porción de terreno de **131,57 m²**. del Bien Inmueble sito en la calle Corraliza, s/n, del pueblo de Cabárceno, con las referencias catastrales 39048A002000130001FY (Urbana) y 39048A002000130000DT (Rústica), conforme al plano redactado por el Ingeniero de C.C.P., D. Enrique Conde Tolosa.



12

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.

En virtud de cuánto antecede, el Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 8 de los 9 que legalmente lo integran, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la cesión efectuada al Ayuntamiento de Penagos, por Don José Manuel Quintana Sánchez, con D.N.I. nº 13754771N, consistente en una porción de terreno de **174,35 m2.** del Bien Inmueble de Naturaleza Rústica con la referencia catastral número **39048A002000120000DL**, sito en la calle La Corraliza número 21, hoy número 17, del pueblo de Cabárceno, conforme al plano redactado por el Ingeniero de C.C.P., D. Enrique Conde Tolosa, que se corresponde con las Fincas números **9.498** y **9.499**, del Registro de la Propiedad de Solares-Medio Cudeyo.

SEGUNDO: Aceptar la cesión efectuada al Ayuntamiento de Penagos, por Don José María Martínez Quintanilla, con D.N.I. nº 13639588J, consistente en una porción de **131,57 m2.** del Bien Inmueble sito en la calle Corraliza, s/n, del pueblo de Cabárceno, con las referencias catastrales 39048A002000130001FY (Urbana) y 39048A002000130000DT (Rústica), conforme al plano redactado por el Ingeniero de C.C.P., D. Enrique Conde Tolosa.

TERCERO: Reconocer a Don José Manuel Quintana Sánchez los derechos urbanísticos que el Decreto de Cantabria 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, otorga a la porción de suelo (174,35m2.) cedido al Ayuntamiento para la ampliación del viario público municipal en la zona de la Corraliza, del pueblo de Cabárceno.

CUARTO: Reconocer a Don José María Martínez Quintanilla los derechos urbanísticos que el Decreto de Cantabria 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, otorga a la porción de suelo (131,57m2.) cedido al Ayuntamiento para la ampliación del viario público municipal en la zona de la Corraliza, del pueblo de Cabárceno.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Roberto Media Sainz, pidiendo que la porción de terreno necesaria para la ampliación del viario municipal en la zona de la Corraliza, y que es propiedad de Cantur, debería cederse igualmente al Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, a las catorce horas y cuarenta minutos de la fecha de comienzo, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE
FECHA 21 DE MARZO DE 2016.
